CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	2	**MES**	07	**AÑO**	2025
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA GENERAL**					

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.4 SECTOR	N/A
1.5 PROGRAMA	N/A
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
1.8 PRODUCTO	N/A
1.9. ACTIVIDAD	N/A
1.10. META DE PRODUCTO	N/A
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA	
1.11 CÓDIGO BPIN	N/A

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.**			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	HASTA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS			
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) M/CTE**			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADC PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOPORTES DEL PAGC DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES), EXPEDICIÓN DE CUMPLIMIENTC POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PARA EL ULTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ESTA ULTIMA DEBE ESTAR APROBADA Y PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOF II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	3

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.3.01.03.002.19
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
3.4. VALOR	**VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000) M/CTE**
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. –

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 dispone que los fines esenciales del estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del Alcalde Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Villanueva Casanare.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de las derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 establece en el numeral 6) dentro de los Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo," tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora".

En igual sentido el Decreto 1072 de 2015 determina que el empleador debe garantizar el desarrollo de los programas del SGSST donde se especifica la obligatoriedad de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, como una de las principales actividades para identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

De acuerdo con el contexto normativo que establece la obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 2346 del 1 de julio de

2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, en sus artículos 3 y 11, se consagra lo siguiente:

"Articulo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

"Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador..."

Por su parte la Ley 1562 de 2012, Por Medio de la cual se Modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se Dictan Otras Disposiciones en Materia de Salud Ocupacional, define la Salud Ocupacional. Así: Se entenderá en adelante como Segundad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La Resolución Número 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

La Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en el capítulo 3; estándar 3:1.4, determina que el empleador debe realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Adicionalmente, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 1843 de 2025 del 29 de abril, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, establece actualizaciones relevantes que refuerzan el cumplimiento y fortalecimiento del SGSST, tales como:
Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post – incapacidad. (cuando la incapacidad laboral supera los 30 días calendarios)
e) Evaluación médica por retorno laboral. (cuando el trabajador se ausenta por causas no médicas durante 90 días calendario o más),
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. (por riesgos específicos o diagnóstico ocupacional)

Artículo 26, parágrafo 2. Reafirma que el empleador debe asumir la totalidad de los costos de las evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias. Además, el artículo 5 especifica que el empleador debe asumir el costo

de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

Que la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, cuenta con una estructura orgánica y administrativa de 75 funcionarios entre carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, de los cuales se derivan sus dependencias así:

1. Despacho Alcalde: Comisaria de Familia, Almacén Municipal, Inspección de Policía, Control Interno y oficina de Talento Humano
2. Secretaria General, archivo
3. Secretaria de Planeación: Dirección de Banco de Programas y Proyectos y Sisbén
4. Secretaria de Desarrollo Social: Programas Sociales, oficina de recreación deporte, cultura y turismo, oficina de Salud Pública.
5. Secretaria de Obras Públicas
6. Secretaria de Transito Transporte y movilidad
7. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico
8. Secretaria de Hacienda

No obstante, la entidad se encuentra en un proceso de rediseño de la estructura orgánica la cual una vez implementada requerida la ampliación del recurso humano para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Los exámenes ocupacionales son actos médicos que buscan identificar situaciones de salud en el trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar sus condiciones de salud y de trabajo; estos exámenes son la principal actividad del componente de Medicina Preventiva y del Trabajo contenida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, estos exámenes constituyen la información base para determinar el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios y para el diseño de Programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades de origen laboral.

Por estas razones, la Alcaldía Municipal de Villanueva en cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, y orientado al cumplimiento de las metas institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, realizará las evaluaciones médicas ocupacionales con los respectivos exámenes clínicos y paraclínicos a los funcionarios públicos, de acuerdo al profesiograma establecido y los peligros a que están expuestos en cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de los servicios de Salud, inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990, y que tenga la infraestructura, logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y de conformidad con nuestro profesiograma y a completa satisfacción del contratante para toda la vigencia 2025; es decir, debe garantizar un servicio oportuno en los exámenes médicos.

4.2.- ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 1994, establecen que corresponde al Municipio el cumplimiento de todas las actividades administrativas que conlleven al fortalecimiento institucional y bienestar de sus servidores.

Es conveniente el presente proceso, por cuanto en cabeza de la entidad se encuentra la obligación de contar de manera permanente con la base de datos actualizada en lo que respecta al DIAGNÓSTICO DE SALUD de cada uno de los

trabajadores de planta de la entidad. Esto conllevando a que los perfiles de salud de cada uno se encuentren al día y en dado caso, poder tomar las acciones necesarias para el control de las posibles patologías que puedan padecer asegurando su calidad de vida en el ambiente laboral.

El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios de la aplicación de evaluaciones medicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Consecuencialmente, se exigen las siguientes evaluaciones medicas ocupacional acorde a la resolución 1843 de 2025:

"Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post – incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Aunado a lo anterior, la resolución sucinta, establece además en su Artículo 26 la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pudiendo ser cobradas ni solicitadas al aspirante o trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya. Por lo tanto, el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Es así como para dar cumplimiento a la normatividad que cobija a la administración en calidad de empleador, es conveniente adelantar la contratación con una Institución Prestadora de Salud Ocupacional o Promotora de Salud para que se lleven a cabo los exámenes estipulados en las especificaciones técnicas del presente proceso de carácter ocupacional con profesionales aptos para ello.

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Adelantar un proceso de mínima cuantía para la contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales es oportuno porque permite a la entidad cumplir de manera eficiente y oportuna con las obligaciones legales relacionadas con la salud y seguridad de los trabajadores. Este tipo de contratación asegura que las evaluaciones ocupacionales de pre-ingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y de seguimiento, exigidas por la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 1072 de 2015, se realicen en cumplimiento de los estándares normativos y con profesionales calificados.

Por lo tanto, este proceso no solo es oportuno por su capacidad de dar respuesta eficaz a las obligaciones normativas, sino también porque refuerza el compromiso de la entidad con la protección y promoción de la salud de sus trabajadores, favoreciendo la sostenibilidad y eficiencia de la administración pública.

La Administración Municipal cuenta con los recursos que se requieren para celebrar este contrato, con el fin de atender las necesidades institucionales y garantizar el bienestar de todos los funcionarios de la Alcaldía.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".
Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. ***MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Examen médico ocupacional (preingreso, periódico y egreso) con énfasis en osteomuscular	Unidad	Requerida
2.	Examen cuadro hemático	Unidad	Requerida
3.	Examen perfil lipídico	Unidad	Requerida
4.	Examen audiometría	Unidad	Requerida
5.	Examen optometría	Unidad	Requerida
6.	Parcial de orina	Unidad	Requerida
7.	Valoración psicomotriz automatizada para conductores	Unidad	Requerida
8.	Certificación médica para manipulación de alimentos	Unidad	Requerida
9.	Coprológico	Unidad	Requerida
10.	Frotis faríngeo	Unidad	Requerida
11.	KOH uñas	Unidad	Requerida
12.	Valoración medico ocupacional (por retorno laboral, post-incapacidad, seguimiento o de control)	Unidad	Requerida

6.3. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las evaluaciones medicas ocupaciones con los respectivos exámenes clínicos y paraclínicos e informe de diagnóstico general de las condiciones de salud de los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal
2. El contratista debe concertar con la supervisión del contrato un cronograma o plan de trabajo, con el fin de que las actividades se realicen de forma organizada y dentro de los términos contractuales.
3. El contratista debe garantizar el agendamiento de los funcionarios mediante llamada telefónica u otro medio para garantizar la asistencia a los exámenes programados de conformidad con el cronograma acordado.
4. El contratista debe realizar las evaluaciones medicas ocupaciones a los servidores públicos de la administración municipal, incluyendo exámenes clínicos y paraclínicos necesarios, de acuerdo al profesiograma suministrado, los cuales deben ser realizados en laboratorios y/o centros de diagnóstico clínico habilitados para tal fin.
5. El contratista deberá hacer entrega en medio físico y magnético del certificado de aptitud de cada funcionario.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

6.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
2. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

6.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal tanto de la empresa como del personal requerido para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
9. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
10. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

6.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
85 SERVICIOS DE SALUD	10 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	15 CENTROS DE SALUD	85101500	CENTROS DE SALUD

8.IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
1	Servicios médicos Generales	93121	$8.000.000
2	Servicios de Laboratorio	93195	$17.000.000

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través del Jefe de Talento Humano DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA, realizó invitación a cotizar a UNIDAD MEDICA DEL SUR DEL CASANARE "SURMEDICA IPS" y SALUD LABORAL MONTERREY E.U, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (02) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial así:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	TOTAL
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (PREINGRESO, PERIÓDICO, EGRESO) CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	UNIDAD	REQUERIDA		$ 62.600,0	$ 62.600,0
2	EXAMEN CUADRO HEMÁTICO	UNIDAD	REQUERIDA		$ 50,600,0	$ 50,600,0
3	EXAMEN PERFIL LIPÍDICO	UNIDAD	REQUERIDA		$ 58.400,0	$ 58.400,0

4	EXAMEN AUDIOMETRÍA	UNIDAD	REQUERIDA		$ 50.200,0	$ 50.200,0
5	EXAMEN OPTOMETRÍA	UNIDAD	REQUERIDA		$ 50.200,0	$ 50.200,0
6	PARCIAL DE ORINA	UNIDAD	REQUERIDA		$ 28.600,0	$ 28.600,0
7	VALORACIÓN PSICOMOTRIZ AUTOMATIZADA PARA CONDUCTORES	UNIDAD	REQUERIDA		$ 114.000,0	$ 114.000,0
8	CERTIFICACIÓN MEDICA PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	UNIDAD	REQUERIDA		$ 15.000,0	$ 15.000,0
9	COPROLÓGICO	UNIDAD	REQUERIDA		$ 27.000, 0	$ 27.000, 0
10	FROTIS FARÍNGEO	UNIDAD	REQUERIDA		$ 27.000, 0	$ 27.000, 0
11	KOH UÑAS	UNIDAD	REQUERIDA		$ 27.000, 0	$ 27.000, 0
12	VALORACIÓN MEDICO OCUPACIONAL (POR RETORNO LABORAL, POST-INCAPACIDAD, SEGUIMIENTO O DE CONTROL)	UNIDAD	REQUERIDA		$ 110.900,0	$ 110.900,0
					SUBTOTAL	**$ 621,800,0**
					IVA	**0**
					TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 25.000.000**

Para todos los efectos legales, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, monto que obedece a la disponibilidad presupuestal asignada por la Administración Municipal. Este valor se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los servicios que se vayan requiriendo durante la vigencia del contrato. En este valor se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que se generen con motivo del perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del contrato.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedido el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el profesional Universitario de Talento Humano, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Examen médico ocupacional (preingreso, periódico y egreso) con énfasis en osteomuscular	Unidad	Requerida
2.	Examen cuadro hemático	Unidad	Requerida
3.	Examen perfil lipídico	Unidad	Requerida
4.	Examen audiometría	Unidad	Requerida
5.	Examen optometría	Unidad	Requerida
6.	Parcial de orina	Unidad	Requerida
7.	Valoración psicomotriz automatizada para conductores	Unidad	Requerida
8.	Certificación médica para manipulación de alimentos	Unidad	Requerida
9.	Coprológico	Unidad	Requerida
10.	Frotis faríngeo	Unidad	Requerida
11.	KOH uñas	Unidad	Requerida
12.	Valoración medico ocupacional (por retorno laboral, post-incapacidad, seguimiento o de control)	Unidad	Requerida

La cantidad de exámenes por realizar se encuentra descrita como 'requerida', en la medida en que su ejecución dependerá de las necesidades que se vayan presentando a lo largo del año, y se ejecutará de manera progresiva hasta agotar el recurso financiero disponible, de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

REQUISITOS –

CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre los códigos CIIU: **8691 Actividades de apoyo diagnostico y/o 8699 Otras Actividades de Atención de la Salud Humana (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
- **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre los códigos CIIU: **8691 Actividades de apoyo diagnostico y/o 8699 Otras Actividades de Atención de la Salud Humana (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Registro Único Tributario actualizado.
10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.
11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

    En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

    Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra

dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.
EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y alcance se relacionen con el objeto del contrato a suscribir, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre del Contratista,
Objeto del contrato,
Valor del contrato,
Lugar de ejecución,
Fecha de inicio y terminación del contrato,
Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

Perfil y experiencia del personal requerido para la ejecución de las actividades del contrato: Adicionalmente el proponente deberá ofrecer para la ejecución de las actividades del contrato, mínimo los siguientes profesionales en el área de la salud definidos así:

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	Mínimo dos (02) años de *experiencia profesional*	Mínimo dos (02) años en realización de exámenes *médicos de ingreso, egreso y periódicos.*
2	OPTÓMETRA	1	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional	Mínimo dos (02) años en realización de exámenes de optometría ocupacional

3	BACTERIOLOGO/A	1	Mínimo dos (02) años de experiencia profesional	Mínimo dos (02) años en manejo de laboratorio clínico

Los profesionales propuestos deberán presentar:

- Hoja de vida del profesional, junto con los documentos que soporten los estudios y experiencia.
- Copia de la cédula de ciudadanía del profesional que harán parte del personal requerido.
- Copia del titulo de posgrado (cuando aplique)
- Antecedentes: a). disciplinarios, b). fiscales c). judiciales d). inhabilidad por delitos sexuales e). medidas *correctivas*.
- Licencia de salud ocupacional (profesional en medicina).
- Verificación ante RETHUS

Además, la persona Jurídica o Natural deberá contar con lo siguiente:
CERTIFICADO DE REGISTRO EN SALUD: Los oferentes deben anexar a su propuesta el certificado de registro en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2018: "Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces", adicionalmente deben adjuntar la Licencia de Salud Ocupacional emitida por la Secretaría de Salud.

Demostrar que el proponente cuenta con establecimiento abierto al público en el Municipio de Villanueva debidamente autorizado para su funcionamiento. Aportando además certificación que acredite el cumplimiento de todas las normas referentes al uso del suelo, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del municipio de Villanueva Casanare, para la suscripción del acta de inicio.

No se aceptará personal, ni disponibilidad del sitio ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la oficina de Talento Humano, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) *por ciento* del valor total del contrato	*Duración del contrato y seis* (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual			Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.
Calidad de los bienes		X	Por el valor (10%) del valor de los bienes	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Estudio de mercado y presupuesto oficial
2. Análisis del sector.
3. Anexo No. 01. Matriz de Riesgos.
4. Profesiograma de la Administración.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**N/A**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**N/A**	HABILITA / INHABILITA
	OTRO	**N/A**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN / PONDERACION

	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**N/A**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**N/A**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**N/A**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**N/A**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**N/A**	

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO

NOMBRE: ANGIE KATHERINE MOLINA LARA. **CARGO:** Directora de Gestión del Talento Humano.	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ. **CARGO:** Profesional Contratado – Secretaria General.	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: **CARGO:** secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA: N/A**
NOMBRE: **CARGO:** Profesional Universitario BPPIM.	**FIRMA: N/A**